CONTRATO Nº 23/2016

Entre, La Municipalidad de San Cosme y Damián Con RUC Nº 80044798-0, con dirección Asunción esquina San Damián del Distrito de San Cosme y Damián, República del Paraguay, representada por este acto por el señor Aníbal Maidana Vera, con Cédula de Identidad Nº 2.088.920 en carácter de Intendente Municipal y el señor Hipólito Ramón Ibarra con Cedula de Identidad Nº 1.159.971 en carácter de Secretario General; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma PALACIOS CONSTRUCCIONES con RUC Nº 4082617-1, domiciliada con sobre la calle Asunción e/ San Damián de la ciudad de San Cosme y Damián.- República del Paraguay, representada para este acto por Tatiana Del Pilar Palacios Solís, con Cédula de Identidad N° 4.082.617, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COSTRUCCIÓN **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE AULAS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DON JOSE SANTIAGO ESQUIVEL" con ID N° 316564**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las Obligaciones y derechos de las partes contratantes con relación a la " CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2016, **"EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE AULAS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DON JOSE SANTIAGO ESQUIVEL" con ID N° 316564**"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	**3**	**0**	**0**	**0**	**520**	**30**	**003**	**7**	**88.039.373**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 316564**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2016, convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución de Adjudicación N° 1095/16 de Fecha 02 de Diciembre de 2016.

5. OBRAS O TRABAJOS NO PREVISTOS:

La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, previa adenda al mismo con autorización por Resolución de la Intendencia Municipal.-

PALACIOS CONSTRUCCIONES
RUC: 4082617-1
San Cosme y Damian
Itapúa - Py.

6. PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la multa a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN - ITAPUA.

ESCUELA BÁSICA Nº 1.581 DON JOSE SANTIAGO ESQUIVEL

M.E.C.- DIREC. INFRAESTRUCTURA.- DEP. PROYECTOS Y OBRAS.

REPARACION DE TRES AULAS Y DIRECCIÓN

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO.

N°	CÓDIGO	RUBRO	UNID.	CANTDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
1		***PREPARACIÓN DE OBRA***				
	72131601-013	Limpieza y preparación del terreno	M2	283,50	1.251	354.659
	72131601-002	Replanteo y Marcación.	M2	283,50	1.251	354.659
	72131601-002	Vallado, Obrador, Cartel: de obra.	GL.	1,00	1.329.709	1.329.709
3		***DEMOLICION***				
	72131601-007	De techo c/recuperación de maderamen	M2	283,50	21.901	6.208.934
	72131601-007	De inst. eléctrica. s/ recuperación electroductos y cableado.	UN.	4,00	200.239	800.956
	72131601-007	De artefactos eléctricos. c/ recuperación artefactos.	UN.	4,00	200.239	800.956
8		***TECHO DE TEJA***				
	72131601-007	De teja romana y cielo razo de machimbre de pino de 1ra y aislante tipo isolant, pendiente 35%.	M2	283,50	172.406	48.877.101
	72131601-007	Canaleta y caños de bajada Nº 26, des: 0,33. con pintura sintética	ML	88,00	60.124	5.290.912
9		***ABERTURAS.***				
	72131601-010	Reparación y mantenimiento de Puertas	UN.	4,00	297.229	1.188.916
	72131601-010	Reposición de vidrios de ventanas tipo valancin	M2	12,00	177.295	2.127.540
10		***PINTURA.***				
	72131601-012	De paredes revocadas enduido y látex acrílico color arena .Del mismo tono más oscuro hasta 1.00 de alt. O hasta antepecho de ventanas.	M2	562,50	11.407	6.416.438
	72131601-012	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	25,00	14.731	368.275
	72131601-012	De abertura de madera con barniz	M2	7,50	13.571	101.783
	72131601-012	De techo con barnizado - incluye tirante y cielo raso de machimbre	M2	283,50	13.571	3.847.379
	72131601-012	De tejas con resina acrílica transparente hacia el exterior.	M2	283,50	12.776	3.621.996
	72131601-012	De Columnas de galería	M2	9,20	11.961	110.041
	72131601-012	De Viga de galeria revocadas enduido y látex acrílico color arena	M2	29,00	12.548	363.892
11		***INSTALAC. ELECTRICA.***				
	72131601-001	Instalación eléctrica.	UN.	4,00	756.109	3.024.436
	72131601-001	Artefactos eléctricos - incluye ventiladores.	UN.	4,00	542.313	2.169.252
12		***VARIOS.***				

	72131601-002	Mantenimiento gral de los pizarrones.	UN.	3,00	114.199	342.597
13	72131601-013	***Limpieza final.***	GL.	1,00	338.945	338.945
	TOTAL GENERAL. IVA INCLUIDO:					**88.039.373**

SON GUARANÍES: OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES.----------

7.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7.3. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra a partir de la suscripción del contrato y después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras hasta el 31 de diciembre----------

La recepción provisoria: **7 (siete)** días posteriores a la terminación de la obra, se computara a partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra, dentro del plazo de ejecución establecido, previa aprobación del fiscal de obras.

La recepción definitiva: **8 (Ocho)** días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras. Lugar de entrega de los bienes.

7.4. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo para la terminación de los trabajos es según el cronograma de establecido por la convocante a partir del inicio del trabajo.-

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

Asimismo la contratante deducirá de cada pago al Contratista un 5% en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 10% del monto total contratado, a partir de la fecha de suscripción del mismo. hasta el 31 de diciembre de 2016, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

10. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4. Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Cosme y Damián en caso de incumplimiento del Contratista;
5. Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6. Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución

sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de San Cosme y Damián y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

11. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y

Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Cosme y Damián, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato***

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Cosme y Damián República del Paraguay a los 9 días del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis.

Sr. Hipólito Ramón Ibarra
Secretario General

Sr. Aníbal Maidana Vera
Intendente Municipal

PALACIOS CONSTRUCCIONES
de Tatiana D. Palacios
RUC: 4082617-1
San Cosme y Damian
Itapúa - Py.

Tatiana Del Pilar Palacios
PALACIOS CONSTRUCCIONES
RUC: 4082617-1